



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2023/URBSUB

ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION  
SUPOI-8  
CL DELS IBERS, 31  
12550ALMASSORA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora, por decreto de fecha 15/04/2024, nº 2024/1232, ha dispuesto lo siguiente:



## La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

### HECHOS

1. Visto que con fecha 26 de septiembre de 2023, la Entidad de Gestión y Modernización SUPOI-8 ALMASSORA, con CIF Q1200492E, presenta la solicitud de Subvención nominativa junto con la documentación correspondiente.
2. Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2023, n.º 2023/3233, se resuelve aprobar el texto del convenio entre la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial SUPOI-8 Almassora y el Ayuntamiento de Almassora, en el que se establece que a la firma del convenio, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 100% de la subvención general concedida, y conceder una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), de acuerdo con la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, y para el cumplimiento del Proyecto subvencionado "Puesta en marcha de la gestión de la EGM SUPOI 8-ALMASSORA – Gastos de funcionamiento".
3. Visto que con fecha 26 de octubre de 2023 se firma el convenio entre la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial SUPOI-8 Almassora y el Ayuntamiento de Almassora.
4. Visto que en fecha 26 de octubre de 2023 se emite Certificación de Subvención Prepagable por la persona responsable del seguimiento de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Visto que por Decreto de alcaldía de fecha 30 de octubre de 2023, nº 2023/3436 se reconoce la obligación con cargo a la partida 14.151.48901 del Presupuesto Municipal de 2023, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), operación contable O n.º 12023000026139, que corresponde al abono del 100 % del total de la subvención concedida.
6. Visto que en fecha 22 de marzo de 2024, la Entidad de Gestión y Modernización SUPOI-8 ALMASSORA, con CIF Q1200492E, presenta la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, dentro del plazo establecido en el Convenio al efecto, antes del 31 de marzo de 2024.
7. Visto que examinada la documentación aportada en la cuenta justificativa y las declaraciones presentadas se entiende cumplido el objeto de la subvención concedida.

8. Visto que en fecha 10 de abril de 2024 se emite Certificación de Justificación de la Subvención por la persona responsable del seguimiento de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. Visto que la cuenta justificativa presentada reúne los requisitos establecidos en el Convenio suscrito, así como en la normativa en materia de subvenciones y en concreto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Teniendo en cuenta la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024, relativa a las subvenciones y que el plazo de justificación de las mismas se establecerá en el convenio firmado con el Ayuntamiento.

2. Teniendo en cuenta los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, en los que se regula la justificación de las subvenciones.

3. Teniendo en cuenta el art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el que se establece que se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto: a) la justificación total de la misma, cuando se trate de subvenciones de pago posterior; b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; y c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

4. Teniendo en cuenta la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024, en la que se establece que en los expedientes de subvenciones la certificación que establece el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, será el justificante del gasto.

5. Teniendo en cuenta las potestades atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe jurídico favorable del Adjunto de Sección de Obras, Planeamiento y Gestión Urbanística, y en virtud de las potestades atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Entidad de Gestión y Modernización SUPOI-8 ALMASSORA, con CIF Q1200492E, por el importe total de la subvención concedida DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), al haber cumplido con el objeto de la subvención y justificado el gasto por importe igual o superior a la misma.

**SEGUNDO.** Trasladar la presente resolución a la Entidad de Gestión y Modernización SUPOI-8 ALMASSORA, con CIF Q1200492E, advirtiéndole que contra el acto administrativo transcrito, que es



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2023/URBSUB

definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente